**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DEO-SMCN-062-2025**

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

***OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:***

**OBSERVACIÓN 1**

o → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

ılver

les de mensaje

| | |
|---|---|
| **Referencia interna:** | CMA-DEO-SMCN-062-2025 |
| **Descripción del proceso** | INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA |
| **De:** | APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS |
| **Usuario:** | APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS |
| **Fecha:** | 4 días de tiempo transcurrido *(25/11/2025 2:58:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **Referencia del mensaje** | CO1.MSG.8816361 |
| **Tipo de mensaje:** | Observaciones |
| **Asunto:** | INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-062-2025 |

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento |
|---|---|
| INQUIETUDES Proceso CMA-DEO-SMCN-062-2025.pdf | INQUIETUDES Proceso CMA-D |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

de mensaje

*Buen día estimados,*
*Por medio de la presente nos permitimos adjuntar inquietudes con relación al proceso del asunto.*
*Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.*
*Cordialmente,*
*Applus Servicios Integrales SAS*

Applus⊕

Together beyond standards


Bogotá D.C.
Calle 71P BIS No. 20 - 69
PBX: (601) 7441133
Barranquilla
Calle 58 No. 59B-09
PBX: (605) 385 1256 - FAX: (Ext) 91824
www.applus.com


Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2025

Señores:
El Instituto Nacional de Vías – INVIAS
Bogotá D.C.

**Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SMCN-062-2025**
**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Por medio de la presente, nos permitimos relacionar nuestras inquietudes con relación al proceso en referencia:

**INQUIETUD 1:** ¿ Es posible que dentro de la cláusula de indemnidad de la minuta se incluya la mención sobre el contratista interventor no será responsable por gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, daños indirectos y/o consecuenciales y además se establezca límite de responsabilidad sea del 100% del valor total del contrato?

**INQUIETUD 2:** ¿ Es posible que se indiquen los tiempos de revisión, subsanación y aprobación por parte de la entidad frente a la de radicación de actas de costos e informes mensuales y demás documentos para pago por parte del contratista a la entidad, ya que en anteriores contratos se ha visto que por no existir tiempos específicos, afecta los tiempos de pago del interventor.

**INQUIETUD 3:** En caso de incumplimiento en los tiempos de pago por parte del cliente, si bien se cuenta con una cláusula de reconocimiento de intereses moratorios, no todas las veces resulta ser efectivo por lo que, ¿es posible que se contemple una cláusula con efectos reales y materializables para que el flujo de caja del contratista no se vea afectado por la demora en el pago?

**INQUIETUD 4:** ¿Es posible que la etapa de liquidación tenga un reconocimiento o está incluida dentro del presupuesto? ya que no se observa. Lo anterior, dado que, el personal de la interventoría deberá continuar y en muchos casos estos tiempos exceden de lo establecido en la Ley e incluso ejerciendo más labores en el evento en que el contratista no haga entrega de la



En el marco de nuestro programa de mejora les agradeceremos nos transmitan cualquier comentario que consideren oportuno, dirigiéndose al responsable que firma este escrito, o bien, al Coordinador SGI de Applus+, en la dirección: petrolero@applus.com

Applus

Together beyond standards

Bogotá D.C.
Calle 71ª BIS No. 20 - 69
PBX: (601) 7441133
Barranquilla
Calle 58 No. 59B-09
PBX: (605) 3851256 - FAX: (Ext) 91824
www.applus.com


documentación de liquidación en debida oportunidad o el contrato principal finalice fuera del plazo contractual y dentro de los tiempos de la liquidación se firme el acta de recibo final.

**INQUIETUD 5:** Es posible modificar o modular el riesgo No. 07 de la matriz de riesgos que establece: "el riesgo presentado por la terminación anticipada del contrato de Interventoría, por estar ligada contractualmente al desarrollo contrato de obra, de tal manera que si este se llega a terminar por cualquiera de las casuales previstas en el contrato de obra o por la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización", en el sentido de no indicarse sin derecho a indemnización, toda vez que si bien el interventor buscará alternativas para evitar este evento, hay situaciones que se salen de su esfera y resultan ser no imputables a aquel.

**INQUIETUD 6:** Es posible modificar o modular el riesgo No. 19 de la matriz de riesgos que establece: "afectación por otros proyectos", donde se le asigna el riesgo únicamente al interventor y en su lugar se le asigne a la entidad o sino se accede al menos que se comparta ya que esto hace parte del deber de planeación de INVIAS al momento de estructurar sus procesos de contratación, ya que las zonas de ejecución deben contar con actas de visitas técnicas previas para conocer las condiciones y con ella los estudios de conveniencia y oportunidad en las que es posible contratar y ejecutar el proyecto sin interferencias que puedan afectar la normal ejecución dado que esto se encuentra en cabeza del estado y emana de actos unilaterales de la misma por ser parte de la actuación administrativa y no trasladar la responsabilidad exclusivamente al interventor.

**INQUIETUD 7:** ¿Es posible que la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental descrita en la minuta se establezca un límite de responsabilidad y en menor grado dado que ya existe una cláusula de indemnidad general?

**INQUIETUD 8:** ¿Es correcto entender que el término de confidencialidad es hasta la terminación del contrato de interventoría?

**INQUIETUD 9:** ¿Es posible el % de la cláusula penal se reduzca al 5%?

**INQUIETUD 10:** En la minuta en la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, se señala: "Las divergencias que ocurran entre el INTERVENTOR y EL SUPERVISOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al xxx, cuya decisión será definitiva", ¿es posible que se indique a quien o a qué se acudirá?




En el marco de nuestro programa de mejora les agradeceremos nos transmitan cualquier comentario que consideren oportuno, dirigiéndose al responsable que firma este escrito, o bien, al Coordinador SGI de Applus+, en la dirección: [illegible]



**INQUIETUD 11:** Para este contrato, ¿se aplicará reajuste por cambio de vigencia? De acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2 AJUSTES del anexo técnico, puesto que, en la minuta aún no se determina, dado que el plazo de ejecución excede la vigencia actual.

Muchas gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,
Natalia María Rueda Restrepo
C.C: 52.201.294
Representante legal
Applus Servicios Integrales SAS

**INVIAS RESPONDE**

**1.** La Entidad le informa que una vez revisada su observación no es procedente, como quiera que la responsabilidad del interventor no se puede limitar al 100% del valor del contrato por los daños que se puedan ocasionar en la ejecución del objeto contractual, por hechos u omisiones del interventor o de sus empleados, pues a estas responsabilidades se le dará aplicación a la normatividad y pronunciamientos jurisprudenciales aplicables para tal fin.

**2.**La entidad exhorta al interesado dar revisión al Manual de Interventoría en particular al Instructivo MEPI-MN1-8, documento integral al proceso, el cual determina las condiciones y términos de presentación y trámite de las Actas de Costos Mensuales del Interventor.

**3**. En relación con la inquietud No. 3, la Entidad informa que, una vez analizada la observación presentada, la misma no resulta procedente, razón por la cual se ratifica lo previsto en los documentos del proceso.

En particular, el numeral 5, parágrafo 4 del Anexo Técnico el cual establece que en caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR intereses moratorios equivalentes al interés legal civil vigente, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará conforme a la normatividad vigente del INSTITUTO y, en todo caso, estará sujeta a la disponibilidad de PAC.

**4.** La entidad se permite aclarar al interesado, que el acompañamiento pos-contractual y los costos asociados al mismo, debe ser analizado por el interesado al momento de elaborar su oferta económica, como lo establece el Capítulo V. OFERTA ECONÓMICA del documento pliego de Condiciones; así como las consideraciones estimadas en el Estudio Previo y Análisis del sector, numeral 4.2 SISTEMAS DE CONTRATACIÓN PARA EL OBJETO A CONTRATAR (DETERMINACION DEL PRESUPUESTO), respecto al contenido del FACTOR MULTIPLICADOR:

"*Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor*".

En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales por mayor permanencia del personal de interventoría en la etapa de liquidación, toda vez que dichos costos hacen parte inherente del factor Multiplicador.

**5.** Riesgos Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado: "Compromiso del Interventor en lo pertinente a sus obligaciones contractuales, en lograr el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, de manera que dentro de lo contractual se puedan solucionar oportunamente los problemas que se presenten en la ejecución del proyecto que puedan afectarlo de manera grave, con el riesgo de una terminación anticipada del mismo".

Bajo este entendido, el interventor en su labor de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Obra, propenderá por solucionar los problemas que se presenten durante la ejecución, sin embargo no corresponde a la Entidad, en esta etapa del proceso pronunciarse sobre hechos supuestos, como es el caso de que el contrato de interventoría sea prorrogado, y que las condiciones de tiempo modo y lugar puedan verse alteradas, por tanto las mismas deberán ser evaluadas durante la etapa de ejecución por el supervisor del Contrato de interventoría. De igual forma se informa al proponente que la estructuración de riesgos establecidos obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo que el observante debe atenerse a lo contemplado en Matriz 3 – Riesgos definitiva. Dicho lo anterior, su observación no es procedente.

**6.** Dicho riesgo establece en su tratamiento/control a ser implementado lo siguiente: "El interventor, deberá conocer los proyectos aprobados por las áreas o secretarias de Planeación de los municipios involucrados en los Estudios y Diseños de las futuras obras". Así las cosas, es fundamental comunicar al proponente que el riesgo identificado es coherente y proporcional entre las partes en lo que respecta a las acciones a implementar. En este contexto, la responsabilidad del Interventor radica en su conocimiento directo de las condiciones en las que se llevará a cabo la obra. Esto implica la necesidad de verificar qué proyectos se están desarrollando en la zona de influencia, en qué condiciones se encuentran los estudios y diseños y cómo podrían afectar la ejecución del contrato de obra relacionado con este contrato de interventoría. Por lo tanto, el INVIAS no acepta la observación presentada, reafirmando así lo establecido en la Matriz de Riesgos definitiva del proceso.

**7** La Entidad informa que, una vez revisada la solicitud presentada, no resulta procedente establecer límites de responsabilidad ni reducir el alcance de la cláusula de indemnidad tributaria y ambiental prevista en la minuta contractual.

Lo anterior, en la medida en que la responsabilidad del INTERVENTOR por los daños, perjuicios o afectaciones con ocasión de la ejecución del objeto contractual, ya sea por hechos u omisiones propias o de su personal, no es susceptible de limitación convencional, y se rige por la normatividad vigente en el Manual de Interventoría.

Así mismo, la existencia de una cláusula de indemnidad general no excluye ni sustituye las indemnidades específicas de carácter tributario y ambiental, las cuales responden a riesgos particulares asociados al cumplimiento de obligaciones legales que resultan exigibles al INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

8. Una vez revisada su observación, la Entidad informa que los temas relacionados con la confidencialidad de la información y la custodia de los documentos ya se encuentran regulados normativamente, de tal manera que el tratamiento de estos datos se hará de conformidad con los estipulado en la Ley Ley 1581 de 2012 y las demás normas previstas en la Ley.

**9.** En lo referente a la inquietud 9, la Entidad le informa que teniendo en cuenta como la naturaleza de la Cláusula penal pecuniaria es la de anticiparse y estimar un valor económico del perjuicio, el mismo se encuentra contenido en la cláusula por usted observada en un porcentaje equivalente al 10% por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, no sin antes aclarar que la Entidad debe garantizar el debido proceso al hacer efectiva la misma. Se aclara que en caso de hacerse efectiva alguna de las dos medidas sancionatorias se aplicará la forma de cobrar los porcentajes correspondientes a las mismas y será el establecido en la mismo clausulado, así como la aplicabilidad de la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, en consecuencia, su observación no será tenida en cuenta y se mantendrá lo contemplado en la minuta.

**10.** La Entidad le informa que los espacios sin diligenciar en el proyecto de minuta, se diligenciaran de acuerdo a las condiciones específicas del presente proceso, los cuales están claramente determinados en los Pliegos de condiciones, anexos y apéndices.

11. La entidad una vez analizada la observación, se permite informar que el presente proceso considera ajustes anuales, como se enmarca en la metodología expuesta en el numeral 5.2 del documento Anexo Técnico así:

**“**5.2 AJUSTES

El Instituto actualizará cada doce (12) meses de ejecución del contrato y posterior a la orden de inicio, los sueldos y tarifas de los contratos que contemplen cambio de vigencia, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) publicado por el DANE.

Para determinar el factor de ajuste se tomará el IPC vigente del mes doce (12) de ejecución del contrato, dividido entre el IPC del mes anterior a la fecha de adjudicación del contrato, redondeando el factor a dos decímales, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 0.5 y por defecto si la fracción es menor de 0.5. Los valores actualizados de sueldos y tarifas se aproximarán a mil, ya sea por exceso si la fracción es igual o superior a 500 y por defecto si la fracción es menor de 500.”

Ahora bien, es de aclarar que el mismo anexo informa que en relación con la vigencia actual, respecto la construcción de la propuesta económica por parte del interesado, debe tener en cuenta que los costos deben ser proyectados desde la vigencia 2026:

7.2 Personal Distinto al Clave Evaluable

*(…)*
*Los costos de la Interventoría podrán estar dentro de los siguientes rangos, los cuales no incluyen el posible valor de la prima técnica regional (cuando aplique). Los valores proyectados en el presupuesto oficial, se proyectan para la vigencia 2026, los cuales deben tomarse únicamente como guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados. En todo caso, el proponente deberá considerar esta condición con el fin de estimar de manera adecuada sus costos para el plazo contractual previsto, y según las condiciones estimadas en el presente Anexo Técnico*
*(…)*

Finalmente, la minuta a suscribir entre las partes, será la perfeccionada al momento de suscribir el contrato, teniendo en cuenta la información consignada en los documentos precontractuales.

**OBSERVACIÓN 2**



ıcritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver

etalles de mensaje

**Referencia interna:** CMA-DEO-SMCN-062-2025

**Descripción del proceso** INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

**De:** CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C

**Usuario:** CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C

**Fecha:** 4 días de tiempo transcurrido *(25/11/2025 5:27:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

**Referencia del mensaje** CO1.MSG.8818376

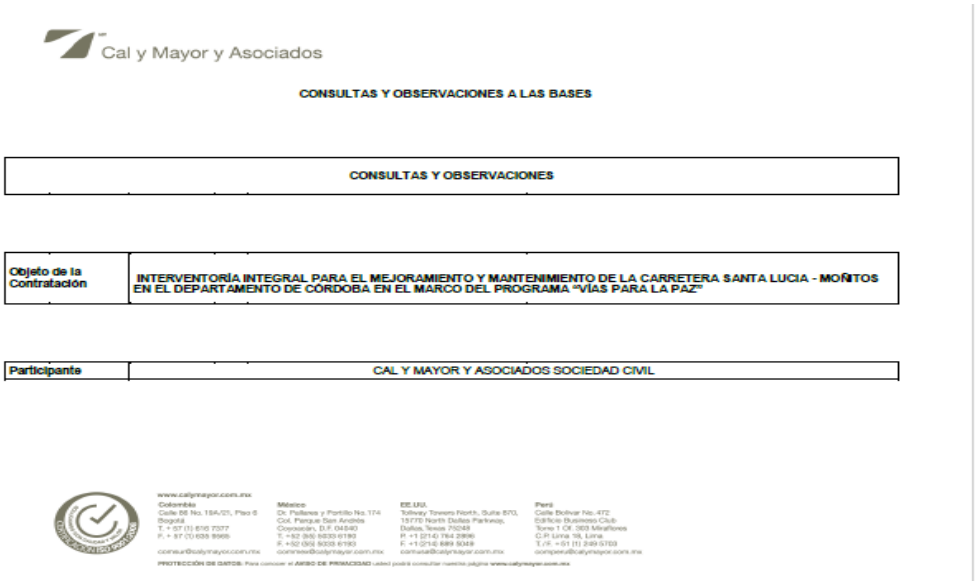
**Tipo de mensaje:** Observaciones

**Asunto:** OBSERVACIONES A PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**Anexos**

| Documento | Nombre del documento |
|---|---|
| Consultas_CYM.docx | Consultas_CYM.docx |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



Cal y Mayor y Asociados

**CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

| CONSULTAS Y OBSERVACIONES | |
|---|---|
| **Objeto de la Contratación** | **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"** |
| **Participante** | CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL |

Cal y Mayor y Asociados

| N° | Acápite de las Bases | | | Consulta y/u Observación |
|---|---|---|---|---|
| | Sección | Numeral y Literal | Pág | |
| 1 | ANEXO 1-ANEXO TECNICO | 3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA | 11 | ¿Los informes mensuales deben ajustarse estrictamente al Manual de Interventoría vigente o el INVIAS, por favor aclarar si la Entidad puede exigir formatos adicionales no contenidos en dicho Manual |
| 2 | ANEXO 1-ANEXO TECNICO | 2.1 ALCANCE | 8 | Por favor confirmar, si el contratista puede proponer cambios sustanciales en la solución técnica si durante la revisión identifica inconsistencias mayores y esto generaría adicionales de obra. |
| 3 | ANEXO 1-ANEXO TECNICO | 2.1 ALCANCE | 8 | Por favor confirmar si la interventoría debe verificar la existencia de todos los permisos ambientales antes de avalar modificaciones al plan de manejo ambiental presentado por el contratista |
| 4 | ANEXO 1-ANEXO TECNICO | 5. FORMA DE PAGO | 13 | Se solicita confirmar si el reconocimiento de costos al interventor depende únicamente de la dedicación del personal aprobado o requiere el cumplimiento físico de hitos establecidos en cada informe mensual |
| 5 | ANEXO 1-ANEXO TECNICO | 6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARA LA ENTIDAD | 5 | Se solicita confirmar si el contratista no presenta observaciones dentro del plazo otorgado, ¿los diseños quedan aceptados automáticamente para efectos de supervisión e interventoría? |


www.calymayor.com.mx
Colombia
Calle 86 No. 19A-21, Piso 6
Bogotá
T. + 57 (1) 616 7377
F. + 57 (1) 635 9966
conal@calymayor.com.mx

México
Dr. Pallares y Portillo No.174
Col. Parque San Andrés
Coyoacán, D.F. 04340
T. +52 (55) 5633 6180
F. +52 (55) 5633 6180
conmex@calymayor.com.mx

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870,
15770 North Dallas Parkway,
Dallas, Texas 75248
P. +1 (214) 764 2896
F. +1 (214) 889 5049
conusa@calymayor.com.mx

Perú
Calle Bolívar No. 472
Edificio Business Club
Torre 1 Of. 303 Miraflores
C.P. Lima 18, Lima
T./F. +51 (1) 249 5703
conperu@calymayor.com.mx



PROTECCIÓN DE DATOS: Para conocer el AVISO DE PRIVACIDAD usted podrá consultar nuestra página www.calymayor.com.mx



Cal y Mayor y Asociados


| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS | 4.1.2 FUNCIONES TECNICAS | 14 | Por favor aclarar si la Interventoría puede aprobar ajustes de estudios y diseños sin el concepto previo del INVIAS, si considera técnicamente viable la modificación. |


www.calymayor.com.mx
Colombia
Calle 86 No. 19A-21, Piso 6
Bogotá
T. + 57 (1) 616 7377
F. + 57 (1) 635 9966
conal@calymayor.com.mx

México
Dr. Pallares y Portillo No. 174
Col. Parque San Andrés
Coyoacán, D.F. 04340
T. +52 (55) 5633 6180
F. +52 (55) 5633 6180
conmex@calymayor.com.mx

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870,
15770 North Dallas Parkway,
Dallas, Texas 75248
P. +1 (214) 764 2896
F. +1 (214) 889 5049
conusa@calymayor.com.mx

Perú
Calle Bolívar No. 472
Edificio Business Club
Torre 1 Of. 303 Miraflores
C.P. Lima 18, Lima
T./F. +51 (1) 249 5703
conperu@calymayor.com.mx

PROTECCIÓN DE DATOS: Para conocer el AVISO DE PRIVACIDAD usted podrá consultar nuestra página www.calymayor.com.mx

**INVIAS RESPONDE**

1. Revisada su observación, se remite al observante a revisar el contenido del Anexo Técnico numeral 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA
   (…)
   El contenido y características de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, no obstante, lo anterior, la interventoría se obliga a presentar los informes que requiera el INVIAS.
   **(…)**

2. En lectura de su observación, El instituto remite al observante tener en cuenta el Anexo Técnico numeral 3.1 ALCANCE DE LOS TRABAJOS
   (…)

- EL INTERVENTOR deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Contratista, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte de los procesos de selección de obra e interventoría.

Del Anexo Técnico del proceso LP-DEO-SMCN-038-2025 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ", en los numerales

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

*Este alcance no se limita a la simple "REVISIÓN, AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN O UNIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES E INFORMACIÓN TÉCNICA, INCLUYENDO, CUANDO SEA NECESARIO, LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO, CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.", sino que incorpora todas las actividades técnicas necesarias y suficientes para verificar, corregir, ampliar, optimizar y/o adecuar los diseños y documentos técnicos existentes, de manera que se asegure la viabilidad técnica, normativa, ambiental, predial y financiera del proyecto, y se garantice la transitabilidad y funcionalidad del corredor vial, objeto y alcance del presente proceso de selección.* ***De ninguna manera esta actividad contempla el cambio total de la solución técnica inicialmente prevista y entregada por la entidad, sino únicamente los ajustes y demás adecuaciones que resulten necesarios para perfeccionarla, optimizar, complementar y garantizar su correcta ejecución****, siendo el contratista de obra el responsable de realizar esta etapa preconstructiva con el rigor técnico y jurídico exigido, entregando como resultado los diseños definitivos que sirvan de base para la ejecución de la obra; lo anterior de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1682 de 2015).*

4.1.2 AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

> (…) Si durante esta etapa en la revisión de los estudios y diseños entregados en el presente proceso, se encuentra por parte del contratista con la aprobación de la interventoría que es necesario ajustar y/o unificar y/o complementar y/o actualizar y/o adecuar y/o adaptar los estudios y diseños e información técnica y/o los segmentos viales con el fin de asegurar los resultados del Contrato, el Contratista deberá realizarlos y entregarlos al interventor (…)

Al respecto se debe cumplir lo establecido en la NOTA 2

"En ningún caso se acepta el ajuste y/u optimización y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de TODOS los volúmenes de Estudios y Diseños, el contratista deberá entregar de manera detallada la justificación y presupuesto de todo lo que requiera algún ajuste, optimización, y/o actualización, y/o complementación, y/o adaptación, acompañado del presupuesto de consultoría, previa revisión y aprobación de la interventoría en todos los volúmenes revisados. La entidad no reconocerá costos superiores a los establecidos en el Formulario No 1, para este ítem."

Para dar atención completa a su observación se debe dar cumplimiento a lo incluido en el siguiente párrafo del anexo técnico:

*"Si se encuentran divergencias durante la ejecución del contrato de obra que afecten la aplicación de los estudios y diseños, se debe seguir el procedimiento de optimización y/o complementación y/o ajuste de estudios y diseños que permitan la finalidad contratada y, en consecuencia, la correcta ejecución del proyecto. Esto incluye una evaluación y un concepto técnico, legal y financiero por parte de la interventoría, asegurando el cumplimiento de la meta establecida, misma que no podrá ser inferior a la descrita en el alcance del presente anexo técnico. En caso de aprobar nuevos estudios y diseños presentados por el contratista que en NINGÚN caso se entenderán como "obras adicionales y/o complementaria". Así mismos estos costos no podrán ser superiores a los estimados en el FORMULARIO No 1 PRESUPUESTO OFICIAL en la bolsa estimada para ello".*

**3.** De conformidad con el Apéndice de Gestión Socio-Ambiental, numeral 1. Gestión Socio-Ambiental del Proyecto y numeral 2. Obligaciones Socio-Ambientales de la Interventoría, la identificación, trámite y obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias ambientales requeridos para la ejecución del proyecto es responsabilidad del contratista. Así mismo, la interventoría debe verificar el estado de los permisos ambientales que el contratista deba tramitar y exigir su cumplimiento, así como asegurar que no se adelanten actividades constructivas sin contar con los respectivos permisos, de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso y la normatividad ambiental vigente; por lo tanto, es responsabilidad de la interventoría realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de dichas obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato.

4. Revisada la observación remitida por el interesado, se recomienda al mismo, adelantar la lectura del Anexo Técnico en su numeral 5 FORMA DE PAGO, en el cual se especifica lo siguiente:

*"El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar."*

**5**. En atención a su solicitud, el interesado debe remitirse al Anexo Técnico del proceso LP-DEO-SMCN-038-2025 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ", en su numeral 4.1.2 AJUSTE, OPTIMIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

*"Si durante esta etapa en la revisión de los estudios y diseños entregados en el presente proceso, se encuentra por parte del contratista con la aprobación de la interventoría que es necesario ajustar y/o unificar y/o complementar y/o actualizar y/o adecuar y/o adaptar los estudios y diseños e información técnica y/o los segmentos viales con el fin de asegurar los resultados del Contrato, el Contratista deberá realizarlos y entregarlos al interventor dentro de los* ***SESENTA (60) días calendario*** *contados a partir del vencimiento de la revisión inicial, para lo cual se obligará a respetar las condiciones que para el efecto se definen en los Apéndices de este anexo. En todo caso el contratista entregará al interventor los estudios y diseños DIECISEIS (16) días calendario antes del vencimiento de este plazo, luego de los cuales el interventor tendrá OCHO (8) días calendario para pronunciarse al respecto, si éste solicita correcciones, el contratista tendrá un plazo máximo*

*de SEIS (6) días calendario para resolverlas y presentarlas al interventor, éste último tendrá DOS (2) días calendario para su revisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista asumirá los diseños como propios y cualquier contingencia que pudiera surgir en cualquier estado del proyecto, como consecuencia de estos, será de total responsabilidad del Contratista."*

**"***Y se deberá atender lo siguiente dentro del mismo numeral En esta etapa de revisión, ajuste, optimización, y/o actualización, y/o complementación, y/o adaptación o unificación de los estudios y diseños existentes e información técnica, incluyendo, cuando sea necesario, la estructura del pavimento, cálculos estructurales y obras requeridas para garantizar la estabilidad y seguridad de la infraestructura vial, el contratista deberá apropiarse de los estudios y diseños, toda vez que serán total responsabilidad del contratista una vez culmine esta etapa.*

*Si se encuentran divergencias durante la ejecución del contrato de obra que afecten la aplicación de los estudios y diseños, se debe seguir el procedimiento de optimización y/o complementación y/o ajuste de estudios y diseños que permitan la finalidad contratada y, en consecuencia, la correcta ejecución del proyecto. Esto incluye una evaluación y un concepto técnico, legal y financiero por parte de la interventoría, asegurando el cumplimiento de la meta establecida, misma que no podrá ser inferior a la descrita en el alcance del presente anexo técnico. En caso de aprobar nuevos estudios y diseños presentados por el contratista que en NINGÚN caso se entenderán como "obras adicionales y/o complementaria". Así mismos estos costos no podrán ser superiores a los estimados en el FORMULARIO No 1 PRESUPUESTO OFICIAL en la bolsa estimada para ello.*

6 El Instituto, se permite indicar que dentro del documento citado METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS se establece en su numeral 4.1.2 lo siguiente:

La interventoría técnica comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Revisar y conceptuar sobre todo lo concerniente a estudios y diseños dentro del tiempo de ejecución del contrato, determinado para ello.

- Cuando el contratista informe que requiere hacer ajustes y/o actualizaciones y/o modificaciones sobre los estudios y diseños o información técnica de referencia entregados por la entidad, la interventoría deberá otorgar autorización al contratista para proceder a efectuarlas. Siempre y cuando sean estrictamente necesarias y suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y económico. La interventoría deberá elaborar una nueva justificación de su autoría en la cual exprese claramente su posición y estará en la obligación de presentar al INVÍAS acompañada de la justificación del contratista.

Lo anterior en línea con lo dispuesto en el Anexo Técnico título 13 **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR** en su numeral 3 Información Técnica

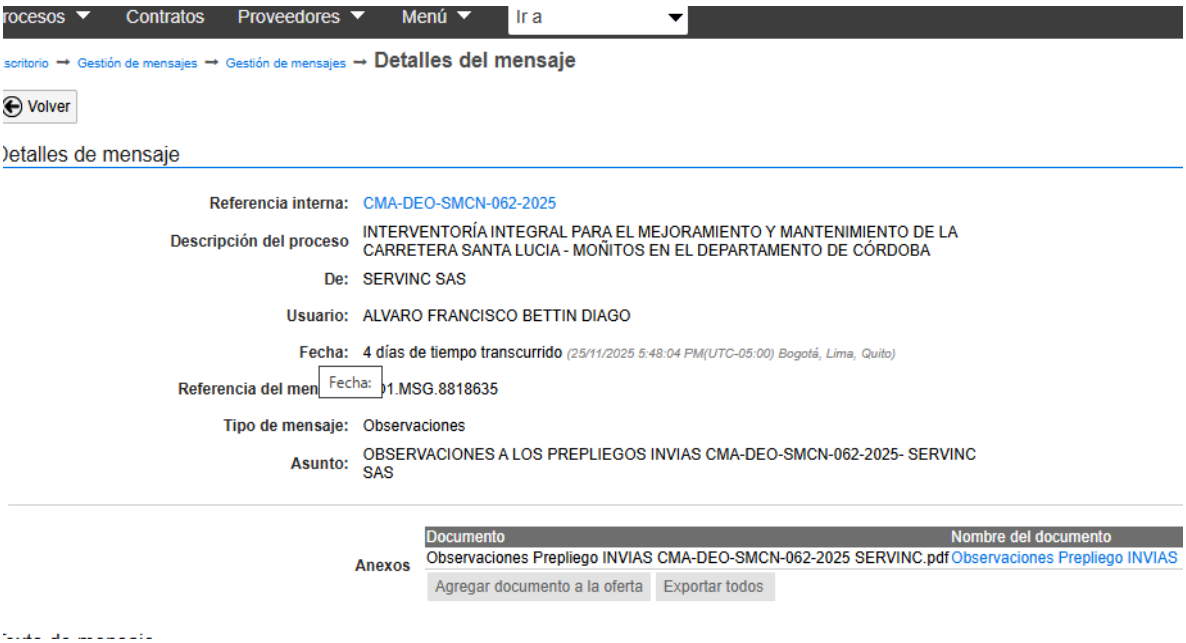
*"18 Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría."*

Finalmente, el Instituto orienta al interesado a tener en cuenta el contenido del Anexo Técnico, en el numeral 6 "DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", en particular el párrafo cuarto, al establecer que:

"*Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberá ser tramitada por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad concederá al Contratista de obra plazos razonables para ejecutar dichas actividades, situación que será objeto de seguimiento, control, vigilancia y verificación por parte de la Interventoría*."

En consecuencia, el Contratista mantiene la responsabilidad integral sobre la calidad, suficiencia y resultados de los estudios y diseños. Así mismo, el rol de la Interventoría, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, se circunscribe al seguimiento y vigilancia del contrato, precisando que los conceptos que emita no tienen carácter aprobatorio ni decisorio, pero si constituyen insumos técnicos para la evaluación y posterior aprobación por parte de la Entidad.

**OBSERVACIÓN 3**



SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.997-0

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2025

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**

**REFERENCIA**: Observaciones a los Pre-Pliegos de Condiciones. Procesos No. CMA-DEO-SMCN-062-2025 **"OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".**

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

1. Solicitamos a la Entidad favor publicar el desglose del factor multiplicador utilizado por la Entidad en el cálculo del presupuesto oficial, de tal forma que se pueda observar cómo incluyó la entidad los impuestos y estampillas dentro de dicho calculo.

**Observaciones Riesgos**

2. Luego de realizar una revisión detallada de la Matriz de Riesgos publicada por la Entidad, consideramos necesario señalar que existen faltantes de alta relevancia que, desde nuestro criterio, experiencia técnica y diferentes autores del tema de riesgos en proyectos de infraestructura, son frecuentes en este tipo de proyectos y deben ser incorporados para asegurar una gestión integral y oportuna de los riesgos del proyecto.

   La ausencia de estos riesgos podría comprometer el cumplimiento de los objetivos contractuales, así como la eficacia de las acciones preventivas y correctivas. Por tal motivo, recomendamos realizar una revisión conjunta de la matriz con el fin de complementar la identificación actual y fortalecer el control sobre los factores críticos del proyecto.

| N° | Categoría | Riesgo Faltante | Consecuencias | Propuesta de Inclusión | Asignación Sugerida |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Técnico-operativo | Retrasos del contratista de obra por razones imputables a este. | Afecta avance, cronograma y pago del interventor (componente | Riesgo externo recurrente, debe ser incluido con | La entidad debe cubrir los efectos sobre interventoría si no |

SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.097-0

| Nº | Categoría | Riesgo Faltante | Consecuencias | Propuesta de Inclusión | Asignación Sugerida |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | variable) | plan de respuesta contractual | es causa del interventor |
| 2 | Jurídico-operativo | Necesidad de modificaciones contractuales por obras o ítems fundamentales y no previstas | Paralización, incertidumbre legal, afectación del avance y pagos | Incluir como riesgo legal en ejecución con tiempos máximos de trámite | Entidad (responsable de aprobación), interventoría solo apoya justificación técnica |
| 3 | Técnico-operativo / externo | Demoras en coordinación con empresas de servicios públicos (ESP) | Interrupciones en obra, retrasos, imposibilidad de avanzar, suspensión de trabajos | Incluir como riesgo operativo externo frecuente | Entidad (gestión institucional), contratista (gestión técnica), interventor no responsable |

**Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos**

3. Conforme al numeral 3 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe justificar las valoraciones de probabilidad e impacto de los riesgos mediante fuentes objetivas y verificables.

   - El Manual establece que dichas fuentes pueden incluir:
   - Registros históricos de ocurrencia del evento en procesos anteriores.
   - Experiencia relevante de otras entidades o contratistas.
   - Publicaciones técnicas o académicas sobre riesgos frecuentes.
   - Estudios de mercado o técnicos especializados.
   - Juicios de expertos o paneles técnicos cuando el proceso lo requiera.

   En ese sentido, como proponente interesado, solicito respetuosamente que la Entidad: Incluya explícitamente en el pliego o en la matriz de riesgos un anexo que relacione las fuentes de información utilizadas para:

   - Calificar la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, etc.),
   - Calificar el impacto (menor, moderado, mayor, etc.),
   - Determinar la valoración final del riesgo y su categorización.
   - En caso de que se haya utilizado juicio experto, se indique:
   - Quién o qué dependencia realizó dicha evaluación,

4. Solicitamos a la Entidad aclarar Bajo qué metodología se realizó la valoración del riesgo residual (post-tratamiento) y si también fue sustentada en fuentes objetivas o únicamente por estimación cualitativa.

**Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos**

5. Con fundamento en el Capítulo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente, toda Entidad Estatal que identifique un riesgo debe:

   "Evaluar el costo de implementar los tratamientos frente al beneficio que se espera obtener, en términos de la reducción del riesgo y del impacto que tendría su materialización."

   En consecuencia, como proponente interesado en el proceso de interventoría, se solicita expresamente a la entidad:
   Incluir un análisis de costo-beneficio para cada tratamiento implementado, donde se justifique:
   - La elección del tratamiento propuesto (prevención, mitigación, transferencia, aceptación),
   - El costo estimado de aplicar ese tratamiento (recursos técnicos, humanos o financieros necesarios),
   - El beneficio esperado (reducción efectiva del impacto o probabilidad del riesgo),
   - La razón por la cual se considera razonable o eficiente esa estrategia.

Por lo anterior solicitamos a la entidad Indicar si el análisis costo-beneficio se realizó mediante criterios cuantitativos, cualitativos o mixtos, y en qué documentos internos puede consultarse esa evaluación.

**Fuentes utilizadas para la elaboración del análisis y esta comunicación**

Normativa y lineamientos oficiales
Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/riesgos/manual

Documento CONPES 3714 de 2011 – Lineamientos para la gestión de riesgos en proyectos de infraestructura pública
Departamento Nacional de Planeación – DNP
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/3714.pdf

Documento CONPES 4117 de 2022 – Política Nacional de Gestión Contractual de Riesgos en Proyectos de Infraestructura
Departamento Nacional de Planeación – DNP



SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.997-0

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Económicos/4117.pdf

Documentos del proceso contractual

Experiencia documentada y estudios sobre desviaciones en proyectos
Espinosa León, Pedro Andrés (2021). Evaluación de desviaciones presupuestales en proyectos de vivienda VIS y No VIS en Colombia.
[Repositorio Universidad Militar Nueva Granada]

OCH Group (2022). Causas comunes de retrasos en obras civiles.
https://www.ochgroup.co/en/causas-comunes-de-retrasos-en-obras-civiles/

Foco en Obra (2023). Relación entre planificación y presupuesto en la construcción.
https://focoenobra.com/blog/relacion-planificacion-presupuesto-construccion/

Buenas prácticas de gestión de riesgos en contratación pública
PMI – Practice Standard for Project Risk Management (Project Management Institute)
(Usado como referente para análisis de impacto y riesgo residual)

Guía de mejores prácticas en gestión de contratos públicos – BID / CEPAL / CAF
(compilación doctrinal)
(Citado indirectamente para criterios de asignación proporcional del riesgo y trazabilidad documental)

Cordialmente

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVINC S.A.S.

BOGOTA Carrera 7 No 27 – 40
Código Postal 110311
Fecha Aprobación: 13-01-2023

Página Web: www.servinc.co

Email contacto: servinc@servinc.co

Página 4 de 4

**INVIAS RESPONDE**

**1.** La entidad informa al interesado que el proponente está en la obligación de adelantar el análisis económico integral de su propuesta, en estricta sujeción a las condiciones previstas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral 14.5.1 “Factor Multiplicador” del Anexo Técnico, así como lo previsto en el Capítulo V – Oferta Económica del Documento base - Pliego de Condiciones, documentos que resultan vinculantes para la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica. Ahora bien, la entidad se permite relacionar los impuestos nacionales que aplican para los diferentes procesos y sus tasas correspondientes.

| CONCEPTO DEDUCCIONES | ENTIDADES | | BASE GRAVABLE | TARIFA |
|---|---|---|---|---|
| Retención en la Fuente Renta - Hecho Generador - Contrato de Obra | DIAN | OBRA | Valor del abono o pago en cuenta | 2% |
| | | INTERVENTORIA | | |
| | | P. JURIDICA | | 2% |
| | | P. NATURAL | | 6% |
| | | CONSULTORÍA | | 11% |
| Retención en la Fuente IVA- Hecho Generador- Contrato de Obra | DIAN | | 19% | 15% |
| Estampillas Nacionales Prounal - Hecho Generador- Contrato de Obra Pública | MINISTERIO DE EDUCACIÓN | Retención sobre la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia - UVT (Unidad de Valor Tributario) Vigente desde el 30/12/2022 | Contrato cuyo valor esté entre 26 y 52.626 UVT | 0.5% |
| | | | Contrato cuyo valor esté entre 52.626 y 157.878 UVT | 1% |
| | | | Contrato mayores a 157.878 UVT | 2% |
| Ley 104 Impuesto de Guerra | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDIRO PUBLICO | | Valor total del correspondiente contrato | 5% |
| Retención ICA Territorial | MUNICIPIOS A NIVEL NACIONAL POR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA | | Valor del abono o pago en cuenta | Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1** |
| Estampillas Departametales - Hecho Generados - Contrato de Obra | GOBERNACIONES | | Valor del abono o pago en cuenta | Tarifa depende de la actividad económica reportada en el RUT y RIT. **Ver Nota 1** |
| **Nota 1: Siempre y cuando no sea autorretenedor y que esté relacionada con el desarrollo del contrato, las cuales no son asumidas sio corresponden a anticipos a sus impuestos para el contratista, proveedor o acreedor nuestro** | | | | |

Para el caso de las contribuciones de los departamentos y municipios se precisa que son dichas entidades territoriales quienes definen las imposiciones tributarias a aplicar en sus jurisdicciones, de esta manera es importante que el contratista se informe sobre la normatividad tributaria vigente asociada a la ejecución de las actividades contractuales contraídas en cada departamento y/o municipio.

**Observaciones Riesgos**

**2.** Respecto a su observación, es procedente indicarle al proponente que la estructuración de los riesgos incluidos en la matriz del proceso de selección obedeció a un análisis de las particularidades que pudieran presentarse en el contrato, por lo tanto, no es el momento para responder situaciones hipotéticas que se puedan presentar en el desarrollo del contrato, de llegar a presentarse se dará aplicabilidad a los procedimientos establecidos en el clausulado y la normatividad vigente.

**Solicitud de Fuentes Utilizadas para la Evaluación y Calificación de los Riesgos**

**3.** El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, en su Numeral 3 Evaluar y calificar los Riesgos indica lo siguiente: "Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como:

• Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
• Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
• Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo identificado.
• Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado. Opiniones y juicios de especialistas y expertos. Estudios técnicos"

La asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

Ahora, bien, tal como lo indica el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación… "las medidas para tratar los Riesgos son acciones o actividades específicas para responder a los eventos, para lo cual se sugiere preparar un plan de tratamiento para documentar cómo se enfrenta cada uno de los Riesgos, incluyendo acciones, cronogramas, recursos (personal, información) y presupuesto, responsabilidades, necesidades de informes y reportes y de monitoreo. La tarea más importante del manejo del Riesgo es la implementación del plan de tratamiento, lo cual requiere atención, asegurar los recursos que requiere y el cumplimiento oportuno de las tareas previstas en este plan. La matriz debe contener la información básica del tratamiento de los Riesgos. Por lo que se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada, ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados. Así las cosas, la Entidad no considera necesario incluir un anexo con las especificaciones solicitadas.

**4.**Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

En este sentido y de acuerdo con su pregunta la Entidad indica que para la valoración del riesgo residual se tuvo en cuenta:

• Identificación de aquellos riesgos que, pese a las medidas tomadas, siguen presentando un nivel de amenaza que requiere una atención especial.
• Determinación en la matriz de riesgos de aquellos riesgos que requieren un monitoreo más frecuente y cuáles pueden ser revisados en períodos más largos, optimizando así la asignación de recursos.
• Asegurar que en la matriz de riesgos del proyecto en mención contenga estrategias de control más efectivas y que cualquier riesgo residual esté bajo un seguimiento constante para detectar posibles cambios o agravantes.

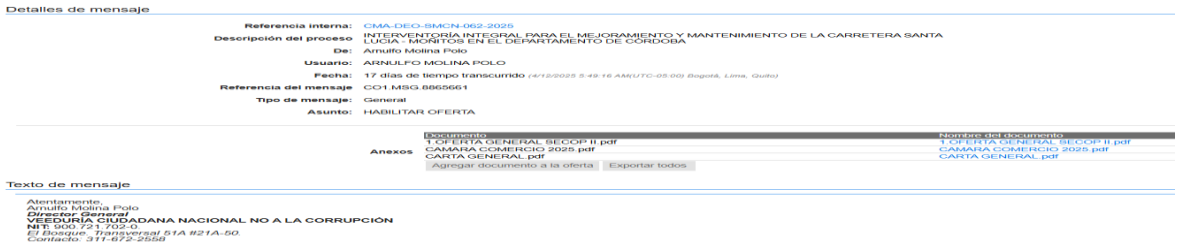
Por lo anteriormente expuesto, la Entidad indica que la matriz de riesgos del proceso en mención permite que cada riesgo sea tratado y monitoreado en función de su nivel de impacto y probabilidad residual.

**Solicitud de Evaluación de Costo y Beneficio de los Tratamientos de Riesgo Propuestos**

**5.**Como se indicó en la respuesta anterior, la asignación y calificación de riesgos en la matriz del proceso mencionado se basa en la experiencia técnica de la entidad en proyectos similares. Esta experiencia acumulada le permite identificar con precisión las posibles amenazas, evaluar su probabilidad e impacto, y establecer controles efectivos. La familiaridad con proyectos anteriores, adquirida mediante la ejecución de obras y la gestión de riesgos previos, proporciona un marco sólido para determinar las categorías de riesgo más relevantes y sus niveles de severidad. Gracias a esta capacidad técnica, las evaluaciones son fundamentadas, coherentes y adaptadas a las condiciones del sector de infraestructura vial, lo que fortalece la gestión proactiva y la toma de decisiones informadas para reducir posibles eventos adversos.

En este sentido, se le indica al oferente que la matriz de riesgos presentada ha sido diseñada en concordancia con las directrices del manual, asegurando que los aspectos críticos de riesgo sean correctamente identificados, clasificados y gestionados, indicando para cada uno de los riesgos, de manera clara y detallada el tratamiento, el monitoreo y la periodicidad

**OBSERVACION No. 4**



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-062-2025
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MONITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
De: Arnulfo Molina Polo
Usuario: ARNULFO MOLINA POLO
Fecha: 17 días de tiempo transcurrido (4/12/2025 5:49:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8865661
Tipo de mensaje: General
Asunto: HABILITAR OFERTA

Anexos

| Documento | Nombre del documento |
|---|---|
| 1.OFERTA GENERAL SECOP II.pdf | 1.OFERTA GENERAL SECOP II.pdf |
| CAMARA COMERCIO 2025.pdf | CAMARA COMERCIO 2025.pdf |
| CARTA GENERAL.pdf | CARTA GENERAL.pdf |

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Atentamente,
Arnulfo Molina Polo
*Director General*
**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**
**NIT.** 900.721.702-0
*El Bosque , Transversal 51A #21A-50.*
*Contacto: 311-672-2558*

**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**
**NIT: 900.721.702 – 0**

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural,

Señores
**ENTIDAD TERRITORIAL – ENTIDAD CONTRATANTE.**

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | **DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).** |
| **ASUNTO:** | **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS** |

Cordial saludo,

**ARNULFO MOLINA POLO**, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

**OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION**

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo delterritorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

**I. CONSIDERACIONES**

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposicioneslegales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

***El artículo 103 de la Constitución Política*** *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto asu organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolivar

**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**
**NIT: 900.721.702 – 0**

**Así mismo, el artículo 207 de la Carta** delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos..."*.

**Con igual objeto, la Ley 489 de 1998** por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Finalmente, la Ley 850 de 2003** reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

**El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:** *"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.*

*"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.*

*"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un*

*medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."*

*En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente.* **- Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado -** Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

**NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACIONESTATAL.**

**ANALISIS ESTRUCTURAL**

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabildad de estos conlleva al Maxime desarrollode la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, **convirtiéndose la utilización de**


Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

**los medios electrónicos como un derecho.**

**Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:**
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integraly que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

**RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE**

**Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal** con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen CompetenciaY Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor quedesempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparenciade los procesos de contratación pública.

**Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019** han hecho énfasis en la implementación de la política "**Cero Papel",** esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
*(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna,*


Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

*eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)*

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

**La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso** a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

**Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,** el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

**EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

**PRIMERO:** Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com,

**VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN**
NIT: 900.721.702 – 0

antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitacióny descargue ofertas en el SECOP II.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono:6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,

**ARNULFO MOLINA POLO.**
**C.C. 8.754.367**
**Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.**
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

***REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN ELSISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.***

**INVIAS RESPONDE**

Observación 1, la entidad le manifiesta que una vez se realiza el cierre del proceso de selección, las propuestas que se presentan en la plataforma Secop II, quedan visibles en la misma, razón por la cual pueden ser consultadas por el público en general.

Observación 2: La entidad le indica que los datos relativos a las fechas, horas de las actuaciones que se surten en el proceso de selección, se encuentran consignados en el documento denominado Anexo 2 – Cronograma, el cual puede ser consultado en los documentos cargados en el proceso. Ahora bien, respecto del link de las audiencias que se pretender realizar, se allegará a través de mensaje público, enviado a través de la plataforma Secop II.

Como es sabido todos los procesos publicados por El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores, cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación es así como Los Proveedores pueden hacer

comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas por lo tanto se recomienda hacer seguimiento al proceso y consultar toda la información de este mediante el siguiente Link:

**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43602670&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

**SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO**
**SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)**

| | Nombre | Cargo/Dependencia | Firma |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Edgar Javier Vanegas Robles | Técnico/Subdirección de Estructuración de Proyectos | |
| Revisó | Damaris Bustos Aldana | Jurídico/Subdirección de Estructuración de Proyectos | |
| Elaboró | Jenny Patricia Manrique Farigua | Ambiental/Subdirección de Estructuración de Proyectos | |
| Elaboró | Natalia Lozano Sierra | Financiera/ Subdirección de Estructuración de Proyectos | Natalia LS |
| Elaboró | Ximena Vallejo | Riesgos/Subdirección de Estructuración de Proyectos | |